

LEY 6.969

Modificación del artículo 1º de la ley 5.381, de donación de tierra fiscal al Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia de La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Modifícase el artículo 1º de la ley 5.381 promulgada con fecha 20 de noviembre de 1948, por decreto 28.062, en el único sentido de dejar establecido que la fracción de tierra fiscal donada a favor del Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia, La Plata, está compuesta por una superficie de un mil trescientos cincuenta metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (1.350,42 m².), identificándose catastralmente como: circunscripción VII, sección A, manzana diecinueve (19), parcela diecisiete a. (17a.), del pueblo de Chilar, jurisdicción del partido de Azul, con la situación, dimensiones y linderos que resultan del plano aprobado por la Dirección de Geodesia bajo la característica 6-85-56, con fecha 9 de mayo de 1957.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
A. R. FUERTES.

Decreto 10.177.

Registrada bajo el número seis mil novecientos sesenta y nueve (6.969).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 22 de octubre de 1964.

Aprobado el 12 de noviembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 20 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 22 de diciembre de 1964.